

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

Martha Cecilia Ochoa Velasquez <marthacecilia8a@gmail.com>

Lun 6/12/2021 2:46 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: SUCESIÓN JUSTO HERNÁNDEZ (Q.E.P.D)

NÚMERO DE RADICADO: 50001311000220100093400, encontrándome dentro del término legal , interpongo el recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra la providencia de fecha Diciembre 2 del presente año 2021, , mediante la cual se ,accede a cancelar disponer de los dineros depositados a nombre y cuenta de este proceso para pagar al señor PARTIDOR y auxiliares de la Justicia.



MARTHA CECILIA OCHOA VELASQUEZ
ABOGADA
CALLE 40#27-60 APTO 409 BARRIO EMPORIO
VILLAVICENCIO META
CORREO ELECTRONICO marthacecilia8a@gmail.com
Celular 3112872072

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

REF: SUCESION JUSTO HERNANDEZ (Q.P.D)

NUMERO DE RADICADO: 50001311000220100093400

MARTHA CECILIA OCHOA VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 21.231.915 .de Villavicencio Meta con la tarjeta profesional de abogado No 134.482.del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, obrando en calidad de apoderada de la heredera **DORIS HERNANDEZ**, , encontrándome dentro del término legal , interpongo el recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra la providencia de fecha Diciembre 2 del presente año 2021, , mediante la cual se ,accede a cancelar disponer de los dineros depositados a nombre y cuenta de este proceso para pagar al señor PARTIDOR y auxiliares de la Justicia.

LOS RECURSO QUE INTERPONGO están orientados a obtener la revocatoria de la citada Providencia para que en su lugar se disponga corregir y notificar nuevamente el auto en el que se relaciona la providencia que negó la apelación y ordenar se rinda cuentas a las secuestres..

FUNDAMENTO LOS RECURSOS EN LO SIGUIENTE-

A-. **CON TODO RESPETO** manifiesto : Es muy sospechoso el interés en este ágil procedimiento al proceso de la referencia, para el pago de la exagerada suma dineros señalada como honorarios al Auxiliar de la justicia , es así como aceleradamente se tramita este proceso contrario a muchos que están mora, se omite dar el procedimiento legalmente establecido vasta ver como se tramita **Y DEFINE LOS RECURSOS DE REPOSICION OMITIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.** el hecho de negar la apelación de la sentencia aprobatoria de la partición de la cual hace parte integral la fijación de los honorarios que se objeta por la única alternativa judicial en esta etapa , la negación del recurso de reposición a dicha negativa y no conceder las copias para recurrir de hecho dado el error inducido por el propio despacho al indicar la referencia de otro proceso se recurrió el auto y se pidió en su defecto copias para recurrir de hecho pero por culpa del juzgado que en forma dolosa al señalar la notificación del proveído de fecha 26 de octubre , indico el nombre y radicación totalmente diferente a la sucesión de **JUSTO HERNÁNDEZ** ya que **indico PROCESO DE PETICION DE HERENCIA DE BENEDICTO HERRERA Y OTRO DEMANDADOS RUDIS HERRERA Y OTROS PROCESO 50001310002201600244000.** Cuando la Referencia real del proceso es **SUCESION DE JUSTO HERNANDEZ PROCESO No 5000131100020100093400**, siendo totalmente diferentes las partes procesales Y así haciendo incurrir en error a las personas interesadas en este proceso.,

B-. Considero que al proceder el juzgado acceder a disponer de los dineros que existen a nombre de la sucesión y a cuenta de este proceso , los cuales al parecer son proveniente de frutos de los bienes y se ignora las cuentas que han debido rendir **LOS SECUESTRES** , dineros que no fueron materia de la partición , considero

que no puede DISPONER DE ELLOS. Con el único propósito de pagar los altos honorarios de los auxiliares de la Justicia ya que la LEY le da al auxiliar el mecanismo para cobrarlos cuando estos no se paguen, ADEMÁS EXISTEN UNA SERIE DE IMPUESTOS QUE AUN NO SE HAN CANCELADO y que son créditos prevalecientes .

Por lo expuesto ruego a la Señora Juez, se reponga su último proveído revocándolo en todas sus partes y ordenar se rehacer toda la actuación a partir de la notificación de la providencia que no accedió a reponer la decisión de negar la apelación contra la Sentencia, ordenar a los secuestrados que ejercieron sus funciones en este proceso procedan a rendir cuentas comprobadas de su gestión en el término de 8 días a partir de la ejecutoria. Manifiesto Señora Juez que mi poderdante pagara la suma que legalmente le corresponda una vez esté en firme la decisión. Depositando su valor

De la Señora Juez, atentamente,



MARTHA CECILIA OCHOA VELASQUEZ

C. C. N° 21'231.915 de Villavicencio

T. P. N° 134.482 del C. S. de la J